

MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES**Resolución N° 12**

Córdoba, 28 de enero de 2026

VISTO: El Expediente N° 0921-218067/2026 donde se tramita la formalización de la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2025, en virtud de las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el mes de diciembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Administración del Ministerio de Cooperativas y Mutuales propicia la formalización de las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el mes de diciembre de 2025, de los Programas Presupuestarios correspondientes al Ministerio de Cooperativas y Mutuales, Unidad Administrativa N°229; acompañando el Documento Contable donde se detallan las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el mes de diciembre de 2025.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado "D" del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalice las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que, asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por Decreto Provincial N° 2.206/2023 ratificado por Ley Provincial N° 10.956, modificado por el Decreto Provincial N° 239/2025 ratificado por Ley Provincial N° 11.094; y lo dictaminado digitalmente por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N°2026/00000013;

**EL MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2025, de conformidad con el Documento Contable que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de diciembre de 2025, el que como Anexo Único compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Cooperativas y Mutuales, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO. GUSTAVO BRANDAN, MINISTRO COOPERATIVAS Y MUTUALES.

ANEXO

**SECRETARIA GENERAL
DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución N° 69**

Córdoba, 4 de marzo de 2026.

VISTO: La situación por la que atraviesa la Localidad de Coronel Moldes del Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del fenómeno climático ocurrido durante los días 2 y 3 de marzo del corriente año en la Localidad de Coronel Moldes del Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, la cual ha provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en los bienes, se han verificado severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que las zonas afectadas abarcan no sólo el área urbana de dicha localidad, sino también los predios rurales y rutas de acceso a la misma, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atra-

viesa el municipio antes mencionado, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco, corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el Artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.

Por ello, normas citadas, en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 11 del Decreto N° 2449/2023;

**EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por

Ley 10.956, el Estado de Desastre en la Localidad de Coronel Moldes del Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, afectado por el fenómeno climático ocurrido durante los días 2 y 3 del mes de marzo de 2026.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende aquellas zonas de influencia que se vieron damnificadas por los fenómenos referenciados, estando facultada la Secretaría de Políticas Sociales dependiente de esta Secretaría General para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto se realicen, como así también para disponer las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto

to N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336, modificado por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956, y este último, a su vez, modificado por el Decreto 239/2025, ratificado por Ley 11.094.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2026/SGDS-00000069

FDO.: PAULO LEONARDO CASSINERIO, SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 70

Córdoba, 4 de marzo de 2026.

VISTO: La situación por la que atraviesa la Localidad de La Carlota del Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del fenómeno climático ocurrido durante los días 2 y 3 de marzo del corriente año en la Localidad de La Carlota del Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, el cual ha provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en los bienes, se han verificado severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que las zonas afectadas abarcan no sólo el área urbana de dicha localidad, sino también los predios rurales y rutas de acceso a la misma, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesa el municipio antes mencionado, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco, corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el Artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.

Por ello, normas citadas, en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 11 del Decreto N° 2449/2023;

EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956, el Estado de Desastre en la Localidad de La Carlota del Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, afectado por el fenómeno climático ocurrido durante los días 2 y 3 del mes de marzo de 2026.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende aquellas zonas de influencia que se vieron damnificadas por los fenómenos referenciados, estando facultada la Secretaría de Políticas Sociales dependiente de esta Secretaría General para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto se realicen, como así también para disponer las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336, modificado por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956, y este último, a su vez, modificado por el Decreto 239/2025, ratificado por Ley 11.094.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2026/SGDS-00000070

FDO.: PAULO LEONARDO CASSINERIO, SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 14 - Letra:D

Córdoba, 3 de marzo de 2026.

VISTO el Expediente N° 0416-042209/2005 en relación a la propuesta instada por el Área Explotación del Recurso a los fines de actualizar la normativa que regula el uso de Caudalímetros a instalar en perforaciones.

Y CONSIDERANDO:

Que al Orden N° 3 consta el acta que da cuenta de la digitalización del Expediente Administrativo N° 0416-042209/05, el cual obra incorporado al Orden N° 2. En el marco de dichas actuaciones, la por entonces Dirección Provincial de Agua y Saneamiento expidió la Resolución N° 666/2005, a través de la cual se reglamentaron las características que deben reunir los caudalímetros a instalar en las perforaciones destinadas a riego complementario.